

CONVENIO CON UNI GIRONA CLUB DE BALONCESTO Y EI AYUNTAMIENTO DE GIRONA POR LAS TEMPORADAS 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Adam Bertran Martinez, con NIF 43.000.000.000 regidor de Educación, Infancia y Deportes, en representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B, y domicilio a Girona, plaza del Vino, 1 (CP 17004), de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto num.2020015329, de delegación de firma, de fecha 2 de septiembre de 2020, asistido por el secretario general de la corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

De la otra, el señor Cayetano Pérez Ortiz con DNI 123456789 actante como presidente de la Junta directiva de la UNIGIRONA CLUB DE BALONCESTO, con NIF 123456789 y domicilio en Vilablareix, calle Tribana 18.

Ambas partes se reconocen capacidad para actuar y para suscribir este convenio y

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Girona y el Club de baloncesto UNI GIRONA realizan un convenio para las temporadas 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, con el objetivo de apoyar y continuidad al proyecto que llevan a cabo la Entidad.

II. Que, por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociendo la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio, que se registrá por las siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona (en adelante Ayuntamiento) y el UNI Girona Club de Baloncesto (en adelante la Entidad), como apoyo al proyecto deportivo que lleva a cabo la entidad del primer equipo correspondiente a las temporadas 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023. Destinar la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), la temporada 2020/2021 y noventa mil euros (90.000,00 €) las temporadas 2021/2022 y 2022/2023.

Segundo. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

2.1. Efectuar una primera aportación de noventa mil euros (90.000,00 €) por el periodo de septiembre a diciembre de 2020, y una segunda aportación de treinta mil euros (30.000,00 €) por el periodo de enero a junio de 2021, correspondiendo a la temporada 2020/2021, como apoyo al proyecto deportivo y por la participación en la competición la Euro liga.

La cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €) se hará efectiva de forma inminente a la aprobación del convenio (se prevé que sea antes del 31 de diciembre del 2020).

La segunda aportación de treinta mil euros (30.000,00 €) se hará efectiva antes del 30 de abril del 2021.

Por el resto de temporadas y periodos se hará dentro de los mismos plazos.

Estas aportaciones están sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por las administraciones públicas y, en particular, al que se establece la base 34.^a de ejecución del presupuesto de este año.

Atendido el carácter plurianual del gasto, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2.2. Autorizar a la Entidad el uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2020-2021, según los horarios comunicados o aprobados por Decreto de Alcaldía, como también de futuras temporadas previa solicitud y posterior aprobación, eximiendo el pago de las tasas correspondientes.

El coste de uso del año 2019, fue de ciento cuatro mil doscientos setenta y siete euros con treinta y dos céntimos (104.277,32 €).

2.3. Autorizar a la Entidad para la instalación en el pabellón municipal Girona-Fontajau de la publicidad siguiente:

- Una pancarta de dimensiones máximas de 7 x 2,50 metros, a la fachada norte de la instalación que informará de los horarios de los próximos partidos.

Así mismo durante la celebración de los partidos podrá instalar la siguiente publicidad y que habrá que retirar (estas tareas irán a cargo de la Entidad) después de la celebración de cada partido, dado que este espacio, es de uso compartido:

- En los dos círculos de las zonas de cestas, habrá que sacar después de cada partido, dado que este espacio publicitario es de uso compartido.
- En el círculo central de la pista
- A la parte frontal del protector de la cesta.
- Soportes publicitarios a pie de pista, respetando la serigrafía que dispone el pavimento de la pista.
- Lona en la zona de la grada retráctil.
- Peldaños bloques gradas.

Por lo que respecta a la publicidad estática, del nivel superior de gradas del pabellón (a partir de la cota 2,70 m), la duración del contrato de los letreros de los diferentes anuncios, no será superior en un año, y en todo caso de acuerdo con la disponibilidad de espacio y siguiendo las indicaciones del servicio municipal de Deportes. (De estos espacios de publicidad desde el servicio municipal de Deportes, se hará llegar a las entidades implicadas unos criterios unificados y de disponibilidad de espacio, por la gestión de estos, con el objetivo que la temporada 2021/2022 entren en vigor).

Los elementos de esta publicidad que estén instalados de manera fija, podrán ser requeridos de ser retirados o tapados. Cuando los actos que tengan lugar no sean organizados por la Entidad y/o cuando el Ayuntamiento ceda el pabellón a terceros y la actividad así lo requiera.

Así mismo podrá utilizar el video marcador que dispone el pabellón municipal Girona – Fontajau, en que habrá que garantizar que la persona que lo gestione, disponga de la correspondiente formación específica para su utilización.

2.4. Ceder a la Entidad los derechos de explotación del bar del vestíbulo norte o de zona de gradas, así como del bar de la lonja, durante las competiciones y actividades que organice directamente.

Esta autorización del servicio de bar, estará supeditada a las resoluciones vigentes de las actividades sanitarias, PROCICAT y de la Federación Española de Baloncesto.

2.5 Ceder a la Entidad un espacio en el pabellón municipal Girona – Fontajau, para ser utilizado como oficinas, como también por el staff técnico o directiva.

2.6. Informar con suficiente antelación a la Entidad de las incidencias que se puedan producir y que puedan afectar el despliegue de este convenio.

2.7. Publicar la subvención concedida en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de cumplir a los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Tercero. COMPROMISOS DEL UNI GIRONA CLUB DE BALONCESTO

Igualmente, en el marco de este convenio, la Entidad se compromete a:

3.1. Asumir las responsabilidades de las actividades que organice en los espacios cedidos por el Ayuntamiento, disponiendo del personal necesario (vigilancia, control de accesos, personal sanitario...), de acuerdo con la normativa vigente, el Plan de Autoprotección o el protocolo validado por el PROCICAT, con motivo de la pandemia de la COVID-19, que dispone el pabellón municipal Girona-Fontajau, garantizando no sobrepasar los aforos máximos establecidos en cada uno de los casos.

3.2. Suscribir una póliza de seguro, con cobertura suficiente, de acuerdo con la normativa aplicable, para cubrir el riesgo derivado de los daños o desperfectos que se puedan causar a terceros en el ejercicio de las actividades o en el uso de los espacios concedidos. La póliza se presentará en el momento de la firma del convenio y tiene que continuar vigente durante la duración de este.

3.3. Presentar al Servicio Municipal de Deportes, antes del inicio de la temporada, el plan de utilización (calendarios) y su operativa de acuerdo con el plan de autoprotección de que dispone la instalación.

3.4. Colaborar en la expansión de la práctica de actividades deportivas entre la juventud, mediante la presencia de las jugadoras de su plantilla profesional en un máximo de tres actas que se consideren de interés por la ciudadanía.

3.5. Hacer constar en todo el material de difusión que edite el club el logotipo del Ayuntamiento de Girona o que se designe.

3.6. Reservar un espacio en la lonja del pabellón, aparte de la presencia de la alcaldesa y el regidor de deportes, para los regidores/regidoras y sus acompañantes. En este último caso, hará falta que se comunique con 72 horas de antelación a la entidad.

3.7. Garantizar la presencia institucional del logotipo de la "marca" que designe el Ayuntamiento en los siguientes lugares:

- En un lugar preferente de las camisetas o pantalones, de acuerdo con el permitido por la normativa de las competiciones en las cuales se participe.
- En un soporte publicitario a pie de pista.

- Presencia de spot/s publicitarios, a la "U" televisiva, con una presencia mínima de una antes del partido, dos en cada parte del partido y una a la media parte.

- Presencia de deportes publicitarios, en el video marcador, con la presencia mínima de dos antes del partido y una a la media parte.

- Panel de publicidad de la sala de prensa.

- En la página web del Club, con el correspondiente enlace hacia la dirección www.girona.cat

3.8. Informar en el Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de todas aquellas incidencias y cambios que puedan afectar el despliegue de este convenio.

3.9. Respetar la normativa vigente en el relativo a la publicidad y a la explotación de bar y asumir la responsabilidad en caso de incumplimiento.

3.10. Participar/colaborar en la medida de las posibilidades en aquellos acontecimientos deportivos o deportivos-educativos de ciudad y también en los órganos participativos, de consulta y asesoramiento propuestos por el Ayuntamiento.

3.11. Aportar personal vinculado al Club (como mínimo 3 personas) para realizar tareas de voluntariado, en las siguientes: Jornada Deporte Femenino (marzo), Jornada de Recreación y Deporte (mayo), Carrera de San Silvestre (31 de diciembre).

3.12. Colaborar y participar con la presencia de sus técnicos y jugadoras en un mínimo de 2 actividades en la ciudad organizadas por el Ayuntamiento. Estos actos se consensuarán previamente entre el Ayuntamiento y la entidad en función de su disponibilidad y agenda deportiva.

3.13. Velar por una práctica saludable de sus deportistas, recomendando la realización de revisiones médicas o siguiendo el protocolo de las entidades organizadoras de las competiciones a las cuales están afiliadas.

3.14. Promover el Fair play y de buenas prácticas entre los equipos de deporte de base de la entidad de acuerdo con las líneas y los objetivos estratégicos del servicio municipal de deportes.

3.15. Apoyar al proyecto de fomento del deporte femenino en la ciudad, que lleva a cabo el Ayuntamiento de Girona.

3.16. Llevar a cabo un trabajo con los equipos de base de la entidad con el objetivo prioritario que el primer equipo se nutra del máximo de jugadoras de estos equipos.

3.17. Presentar declaración responsable conforme la Entidad no se encuentra compresa en ningún supuesto de prohibición de obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con la legislación general de subvenciones.

3.18. Comunicar la obtención otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas. Compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.19. Cumplir en todo momento con las obligaciones legales del beneficiario de acuerdo con la legislación vigente de subvenciones y especialmente en el en lo referente a disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3.20. El Ayuntamiento de Girona podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el uso de los fondos otorgados en concepto de subvención, a fin de comprobar la adecuación a las finalidades por las cuales ha sido concedida, teniendo en todo momento el libre acceso a la contabilidad de la entidad.

Por la correcta justificación de la subvención, se tendrá que acreditar:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.21. La cuenta justificativa se presentará como máximo dentro del plazo de dos meses a partir del 30 de mayo de cada una de las temporadas y contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de las actividades realizadas en el marco de este convenio y justificar la aplicación de la aportación municipal, de acuerdo con el contenido de las bases 34.^a del presupuesto municipal de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y especialmente, con el relativo a las normas

generales y de justificación. (Según modelos de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Girona).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si se tercia, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Enlace:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

3.22. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de la subvención.

Cuarto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros del Ayuntamiento (el regidor de Deportes o persona en quien delegue y el jefe del servicio de Deportes) y dos miembros de la Entidad que se reunirán de forma ordinaria una vez antes del 30 de septiembre de cada temporada y extraordinaria siempre que alguna de las partes lo considere adecuada.

Quinto. OTROS

5.1. Este convenio supone que la Entidad no puede acogerse a las convocatorias de subvenciones de la concejalía de deportes, durante su vigencia.

5.2. La aportación económica especificada para cada temporada estará supeditada a que la entidad participe en la máxima categoría estatal organizada por la Federación Española de Baloncesto (Liga femenina) y a una competición europea oficial organizada por FIBA Europa. En caso de que la Entidad no participio en alguna de estas competiciones, la aportación de noventa mil euros (90.000 €), especificadas por las temporadas 21/22 y 22/23, quedará sin efecto y habrá que establecer un nuevo convenio con la aportación correspondiente de acuerdo el nivel o ámbito de competición que participe la Entidad.

5.3. La entidad hará falta que presente antes del inicio de la temporada

correspondiente (30 de septiembre) el presupuesto económico de esta, así como la memoria de la Entidad.

Sexto. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tiene validez por las temporadas 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, pero hará falta que cada año se renueve mediante la aprobación de pactos adicionales. El pago siempre se subordinará a la aprobación del presupuesto.

Séptimo. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Per l'Ajuntament de Girona

Adam Bertran i
Martínez - DNI
[REDACTED]
(SIG)

Signat digitalment per
Adam Bertran i
Martínez - DNI
45825497K (SIG)
Data: 2020.12.02
13:17:17 +01'00'

UNI Girona Club de bàsquet

[REDACTED]
CAYETANO PEREZ
[REDACTED]

Firmado digitalmente por
40319922W CAYETANO
PEREZ (R: G17857228)
Fecha: 2020.12.02
11:13:04 +01'00'

Àdam Bertran Martínez
Regidor d'Educació, Infància i Esports

Cayetano Pérez Ortiz
President

CERTIFICO,
El secretari general

TCAT P Jose 2020.12.0
Ignacio Araujo 2 13:30:35
Gomez - DNI [REDACTED] +01'00'

José Ignacio Araujo Gómez